

ACUERDO No. 00 11
(28 de enero de 2015)

(Magistrada Ponente: Dra. INES ADELINA ROBLES)

Por medio del cual se concede un permiso para pernoctar por fuera de la sede del Juzgado Promiscuo Municipal de Usiacurí -Atlántico.

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, y, de conformidad con lo aprobado en Sesión de Sala Ordinaria de la fecha,

CONSIDERANDO

De conformidad con el Art. 153 Numeral 19 de la Ley 270 de 1996, son deberes de los funcionarios y empleados residir en el lugar donde ejerce el cargo, o en otro lugar cercano de fácil e inmediata comunicación. Para este último caso se requiere autorización previa del Consejo Seccional respectivo.

Que el señor ALBERTO CRIALES RINCON, Escribiente del Juzgado Promiscuo Municipal de Usiacurí, mediante escrito radicado en ésta Corporación el 14 de enero de 2015, solicitó a esta Sala permiso para pernoctar por fuera de la sede del Juzgado Promiscuo Municipal de Usiacurí, conforme a lo dispuesto en el numeral 19 del artículo 153 de la Ley 270 de 1996. Lo anterior en razón a que existe comunicación constante en vías que se encuentran en buen estado de conservación y transporte público tiene una buena oferta.

Que los artículos 159 y 160 del decreto 1660 de 1978 establecen que el Superior podrá autorizar la residencia en lugar distinto de la sede, siempre que no se perjudique la prestación del servicio cuando en la localidad respectiva no existan instituciones docentes para la educación de los hijos o cuando en esa población y la residencia haya una distancia no mayor de cien (100) kilómetros y exista comunicación directa y permanente entre las dos; en todo caso no se podrán variar los horarios de trabajo, salvo fuerza mayor o caso fortuito.

Que ésta Sala pudo establecer por consulta en internet, que la distancia entre el Municipio de Usiacurí –Atlántico y el Distrito Industrial y Portuario de Barranquilla, es aproximadamente de Treinta y siete (37) kilómetros, y la comunicación entre los dos municipios es directa y permanente.

Que esta Sala, en reunión ordinaria de la fecha analizó los motivos expuestos por el empleado judicial y acordó acceder a lo pedido, por considerarlo razonable, condicionado al cumplimiento estricto del horario de trabajo y a que ello no interfiera en el buen funcionamiento del despacho.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: Autorizar al señor ALBERTO CRIALES RINCON, en su condición de Escribiente en Juzgado Promiscuo

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6
Telefax: 3410159. Email: psacsjatlantico@hotmail.com.



Municipal de Usiacurí-Atlántico, para residir temporalmente en la ciudad de Barranquilla, cuya distancia en relación con el municipio en mención es mínima, condicionado al cumplimiento estricto del horario de trabajo y a que ello no interfiera en el buen funcionamiento del despacho.

ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente o en la forma subsidiaria, de conformidad con lo establecido en los artículos 66 y S.S., del CPACA., a través de la Secretaría de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico.

ARTICULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en la ciudad de Barranquilla a los veintiocho (28) días del mes de enero de Dos Mil Quince (2.015).

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


INES ADELINA ROBLES
Magistrado Ponente


CLAUDIA EXPOSITO VELEZ
Magistrada Sala Administrativa

Proyectó PSA /CSJA/IAR/WPV

CONSTANCIA DE NOTIFICACION

He sido enterado del contenido del Acuerdo No. _____ de fecha 28 de enero de 2015 del que he recibido un ejemplar.

Nombre

Firma

Fecha

Usiacurí. Enero 13 de 2015

160096
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
ADMINISTRATIVA

SEÑORES:

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - SALA ADMINISTRATIVA (PRESIDENTE). -
SEXTO PISO DEL LADO DE EDIF LARA BONILLA. -
CENTRO CÍVICO - CRA. 44 NO. 40-80 PISO SEXTO. -
USIACURÍ - ATLANTICO. -

Orpe algeron.

REF: SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA VIVIR EN LUGAR DIFERENTE PARA DESEMPEÑAR EL CARGO.-

*Permiso para vivir
for
Barranquilla -> Usiacurí*

Cordial saludos.

Por medio del presente me permito solicitarle ante esa honorable corporación autorización para vivir en la ciudad de Barranquilla en la Dirección Carrera 21 Número 47 B - 91 apartamento uno (1). Barrio: El Carmen Primera Etapa, distante a 38 Kilómetros del Municipio de Usiacurí - Atlántico, donde el suscrito petente labora en el cargo de Escribiente en Carrera Judicial ante el JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE USIACURI - ATLANTICO, en virtud de lo normado en el artículo 153 numeral 19 de la Ley 270 de 1996, a fin que me concedan lo solicitado.-

De Usted., atentamente,

Distancia en for.

[Handwritten signature]

ALBERTO CRIALES RINCÓN
CC. No. 8.694.611 DE BARRANQUILLA
ESCRIBIENTE